

1. **Ámbito de aplicación**

En el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en su capítulo II “Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente”, se especifica que todos los agricultores que tengan derecho al régimen de pago básico deberán respetar en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

El pago será anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico. El importe se calcula como un porcentaje del valor de los derechos de pago básico, y que puede estar en torno al 53%. (Para elaborar los ejemplos hemos usado un coeficiente orientativo de 0,5).

2. **¿Quién debe cumplir con los requisitos del pago verde?**

Todos los titulares que vayan a cobrar el pago base, que tengan una **superficie mínima de tierras de cultivo de 10 hectáreas, o que tengan pastos permanentes**.

Las explotaciones que quedan exentas de cumplir el pago verde, pero cobran igualmente esta ayuda son:

- Los solicitantes incluidos en el régimen simplificado de pequeños agricultores.
- La superficie de la explotación que esté acogida a la agricultura ecológica.
- La superficie dedicada a cultivos permanentes. Se consideran como cultivos permanentes los cultivos leñosos y, también, se puede considerar el cultivo de espárrago.
- Las explotaciones que se encuentran exceptuadas por superar el 75% de barbechos o pastos (ver más abajo).

3. **Cuales son las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente**

Son tres:

- Diversificación de cultivos
- Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones

Diversificación de cultivos

El agricultor debe cumplir este requisito cuando la “tierra de cultivo” de su explotación sea **superior a 10 hectáreas**. No se incluyen los cultivos permanentes ni los pastos permanentes.

En concreto:

- a) si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra **entre 10 y 30 hectáreas**, se tiene que cultivar al menos 2 tipos de cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75% de la tierra de cultivo.
- b) si la tierra de cultivo de la explotación **supera las 30 hectáreas**, se tiene que cultivar, al menos, 3 tipos diferentes de cultivos, sin que el principal suponga más del 75% y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la tierra de cultivo.

Superficie	Nº de cultivos	Condiciones de los cultivos
< 10 ha	No debe cumplir diversificación	
≥10-≤30 ha	2 cultivos diferentes	1º cultivo ≤75% de la tierra de cultivo
> 30 ha	3 cultivos diferentes	1º cultivo ≤ 75% de la tierra de cultivo 1º y 2º cultivos ≤95% de la tierra de cultivo

Importante. Se consideran cultivos diferentes:

- El cultivo de cualquiera de los diferentes géneros definidos en la clasificación botánica.
Por ejemplo, en cereales, trigo, cebada, maíz, centeno, avena, triticale, etc. son géneros diferentes.
Remolacha, guisante, alfalfa, girasol, veza, etc. son géneros diferentes.
- Cultivos de cualquier especie. Son cultivos diferentes, en el caso de brasicas, entre otros, colza, col, coliflor/brócoli y nabo; en el caso de las solanáceas, tomate, patata y berenjena, por ejemplo, y las cucurbitáceas, calabaza y calabacín.
- La tierra de barbecho.
- Y la hierba u otros forrajes herbáceos (nos referimos en este caso a los pastos permanentes y a praderas naturales o cultivadas).
- Los cultivos de invierno y primavera se considerarán cultivos distintos aun cuando sean del mismo género. Esta condición solo se aplicará en España para el cultivo de la remolacha (los cereales no pueden acogerse a esta condición, por ejemplo).
- Los cultivos mixtos en hileras, cada cultivo se contabilizara como cultivo distinto si representa al menos el 25% de dicha superficie.

Ejemplo

Explotación en la comarca de Santo Domingo (datos reales 2014) de 44,42 hectáreas de trigo, 1,09 ha de viñedo y 0,40 ha de pastos. La superficie de “tierras de cultivo” son 44,42 ha, ya que ni el viñedo (cultivo permanente) ni los pastos tienen que cumplir la diversificación de cultivos.

Al superar las 30 hectáreas debe tener 3 cultivos, de los cuales, el principal no puede superar el 75% (no pueden superar las 33,32 hectáreas). Sumados los 2 principales no pueden superar el 95%, que son 42,12 hectáreas.

Supongamos que hace 3 cultivos de 1) trigo, 2) cebada y 3) barbecho y quiere hacer el máximo de trigo y el mínimo de barbecho. Debería cultivar: 33,32 hectáreas de trigo (el máximo de 75%), 2,23 hectáreas de barbecho (el 5%) y 8,87 ha de cebada (el resto).

Mantenimiento de superficies de interés ecológico (SIE)

El agricultor debe cumplir este requisito cuando la “tierra de cultivo” de su explotación sea mayor de **15 hectáreas**.

El 5% de “tierra de cultivo” debe destinarla a alguna de estas 3 superficies:

- a) **Tierras de barbecho**. Para que sirvan como superficie de interés ecológico no pueden tener ningún tipo de aprovechamiento agrícola al menos durante un periodo de 9 meses consecutivos, que va desde octubre del año anterior al de la solicitud y septiembre del año de la solicitud. Tampoco puede tener un aprovechamiento de pastoreo.
- b) Superficies dedicadas a **cultivos fijadores de nitrógeno** (leguminosas de consumo humano o animal como judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, haboncillos, altramuz, titarros, almorta, veza, yeros, alholva, alverja, alverjón; leguminosas forrajeras como alfalfa, veza forrajera, esparceta y zulla).

Las superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno computarán con el coeficiente de ponderación de 0,7. Esto es: 1 hectárea servirá como 0,7 hectáreas para cumplir este porcentaje.

Debe tenerse en cuenta:

- Las parcelas destinadas a estos cultivos, al año siguiente no podrán dejarse en barbecho.
 - En 2016 las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no deben haberse cultivado con otro cultivo fijador de nitrógeno el año anterior, a excepción de las leguminosas forrajeras plurianuales (alfalfa o esparceta, por ejemplo).
 - Algunos de estos cultivos, cuando se destinen a alimentación animal, pueden recibir la ayuda asociada a los cultivos proteicos (consultar documento “ayuda asociada a cultivos proteicos”).
- c) **Superficies forestadas** con cargo a las ayudas a la forestación de tierras agrarias de los Planes de Desarrollo Rural.

Ejemplo

En el ejemplo anterior, el agricultor (suponiendo que no tiene superficies forestadas) puede optar por dos situaciones:

- hacer como tercer cultivo barbecho al menos de 2,23 hectáreas (5%). Cumpliría ambos requisitos.
- hacer como tercer cultivo un fijador de nitrógeno (veza por ejemplo). En este caso, como existe el factor de ponderación, tendría que cultivar al menos 3,18 ha ($2,23 / 0,7 = 3,18$).

Excepciones

No será necesario hacer la diversificación ni contar con superficies de interés ecológico:

- Si más del 75% de las **tierras de cultivo** se dedican a praderas o barbecho (o una combinación de ambas), siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 hectáreas.
- Si más del 75% de la **superficie agrícola** es utilizada como pasto permanente o praderas (o una combinación de ambas), siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 hectáreas.

Ejemplo

Un agricultor declara 140 hectáreas de pastos y 18 hectáreas de trigo. Tiene, por tanto, 158 hectáreas de superficie agrícola, el 87% destinada a pastos.

Al superar el 75% y las tierras de cultivo (18 hectáreas) ser inferiores a las 30 hectáreas, no está obligado a hacer diversificación de cultivos y puede seguir sembrando un único cultivo si lo desea. Tampoco tiene que dejar superficies de interés ecológico.

Mantenimiento de pastos permanentes

Hay que cumplir con dos requisitos:

- Mantenimiento de pastos medioambientalmente sensibles
- Mantenimiento de la proporción de los pastos permanentes

Mantenimiento de pastos medioambientalmente sensibles

No se podrán convertir, labrar ni efectuar labores salvo las de mantenimiento en aquellos recintos que estén incluidos como pastos medioambientalmente sensibles, a excepción de su forestación, que estaría permitido.

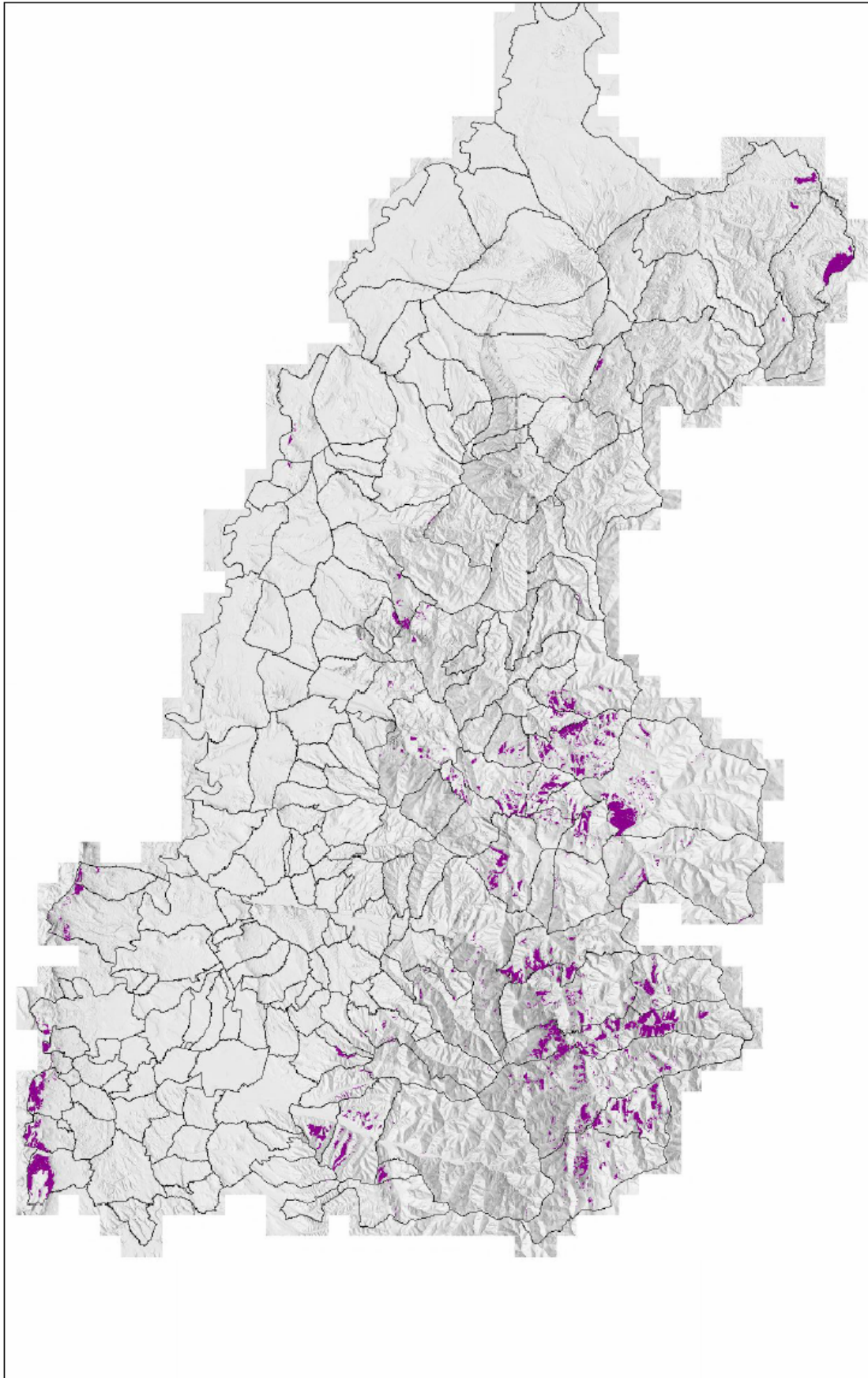
En caso que se detecte que uno de estos recintos ha sido labrado para su uso agrícolas, además de la sanción correspondiente a la ayuda de pago verde, se obligará al solicitante a revertirlo nuevamente a pasto permanente.

Cada recinto SIGPAC incluye información de si está considerado como pasto medioambientalmente sensible. En la parte final de este documento se incluye un plano donde se puede apreciar dónde se ubican estas superficies. Son superficies incluidas dentro de las zonas de Red Natura.

Mantenimiento de la proporción de los pastos permanentes

Cuando en el ámbito estatal se detecte que la proporción de pastos permanentes respecto a la superficie total agraria descienda más de un 5%, se podrá obligar a ciertos agricultores que hayan realizado conversión de pastos permanentes a otros usos, para que restauren dichas superficies mediante su reconversión en pastos permanentes.

PASTOS MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LA RIOJA



<p>SALIDA GRÁFICA</p>	<p>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>W/RESERVA</p>	<p>Gobierno de La Rioja</p>
<p>Información obtenida de la capa de Pastos Permanentes del SIGPAC</p>	<p>PASTOS PERMANENTES SENSIBLES</p>	<p>ESCALA: 1: 335500</p>	<p>09/02/2015</p>